



ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS A PARTIR DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

1. Actualización normativa

Mediante las Resoluciones 40485, 40486, 40487 y 40488 del 14 de octubre de 2025, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se adoptaron los nuevos parámetros de la estructura de precios de los combustibles líquidos derivados del petróleo y sus mezclas con biocombustibles. Dichos parámetros son socializados en la Circular 209 de 2025 expedida por la CREG el pasado 23 de octubre.

Las resoluciones fueron publicadas oficialmente el 23 de octubre y entraron en vigencia el 24 de octubre de 2025.

- La Resolución 40485 estableció ajustes en el Ingreso al Productor (IP) de la gasolina corriente y el ACPM, mientras que el IP de la gasolina extra continúa definido por Ecopetrol.
- La Resolución 40486 modificó el precio del alcohol carburante y del biodiésel, ajustando los valores de referencia utilizados para las mezclas obligatorias.
- La Resolución 40487 determinó la proporción de subsidio al IP en zonas de frontera con exenciones tributarias, beneficiando únicamente a algunos municipios de Nariño y La Guajira en el caso de la gasolina corriente, y a múltiples departamentos en el caso del ACPM.
- La Resolución 40488 fijó el precio de referencia de frontera para Pasto en \$10.138 por galón de ACPM y \$14.150 por galón de gasolina corriente.

2. Precios promedio nacionales (octubre 2025)

La estructura de precios vigente a partir del 24 de octubre de 2025 podría interpretarse como el resultado de un equilibrio regulado más que de una estabilización espontánea del mercado. Si bien las variaciones son marginales, el comportamiento general sugiere que el Gobierno habría optado por mantener elevados los precios de la gasolina corriente, aun en un contexto de revaluación moderada del peso y de cotizaciones internacionales del crudo a la baja.



311 604 8376



contacto@fondosolidicom.com



www.fondosolidicom.com



Esta estrategia parecería orientarse a compensar parcialmente el diferencial fiscal derivado del subsidio al ACPM, que continúa representando una carga significativa para el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC).

En ese sentido, podría inferirse que los ingresos adicionales provenientes de la gasolina corriente están actuando como un mecanismo de subsidio cruzado hacia el diésel, lo cual contribuye a sostener el precio interno del ACPM por debajo de su nivel de paridad internacional.

Mientras persista dicha brecha, es probable que el traslado de recursos entre productos siga siendo la herramienta fiscal predominante, aun cuando ello contravenga los principios de eficiencia económica y señal de precios que el propio gobierno declara como orientadores de su política energética.

- Gasolina corriente (GMC): \$16.305 por galón (+ \$100 / + 0,62 % frente a agosto).
- ACPM (diésel): \$11.048,77 por galón (+ \$100,06 / + 0,91 % frente a agosto).

Así, más que reflejar una estabilidad natural del mercado, la vigencia actual parecería mostrar un proceso de ajuste controlado en el que la gasolina actúa como elemento compensador del déficit acumulado del FEPC, permitiendo mantener el precio del diésel en niveles políticamente sostenibles, pero económicamente distorsionados.

3. Análisis de variaciones en el Ingreso al Productor (IP)

El análisis de las variaciones en el Ingreso al Productor (IP) permite identificar los ajustes técnicos que sustentan la nueva estructura de precios vigente desde el 24 de octubre de 2025.



311 604 8376



contacto@fondosolidicom.com



www.fondosolidicom.com



Administra
FENDIPETROLEO
NACIONAL



Boletín Informativo

SOLIDICOM
FONDO DE PROTECCIÓN SOLIDARIA

Componente	17/08/2025	24/10/2025	Var. Absoluta	Var. %
IP Alcohol	\$14.996,09	\$14.000,42	-995,67	-6,64 %
IP Biocombustible (biodiésel)	\$19.367,00	\$20.192,53	+825,53	+4,26 %
IP GMC (Gasolina corriente sin oxigenar)	\$10.561,70	\$10.772,52	+210,82	+2,00 %
IP ACPM	\$5.705,76	\$5.724,28	+18,52	+0,32 %
IP GME (Gasolina extra con etanol)	\$12.189,00	\$11.813,00	-376,00	-3,08 %
IP GMCO (Gasolina corriente oxigenada)	\$11.005,14	\$11.095,31	+90,17	+0,82 %
IP ACEM (ACPM mezclado con biodiésel)	\$7.071,88	\$7.171,11	+99,23	+1,40 %

Nota: GMCO y ACEM representan ingresos al productor para combustibles con mezcla obligatoria de biocombustibles.

Las modificaciones observadas podrían corresponder a la actualización de los costos de referencia, tanto de los combustibles base como de los biocombustibles, en un escenario de gradualidad regulatoria y ajustes compensados.

Como se aprecia en la tabla, el comportamiento del IP evidencia movimientos divergentes entre componentes: reducciones significativas en el alcohol carburante y en la gasolina extra con etanol, incrementos moderados en la gasolina corriente sin oxigenar y el ACPM, y un aumento más marcado en el biodiésel, que repercute directamente en el ACEM (ACPM mezclado con biodiésel).

En el caso de la GMCO (Gasolina Motor Corriente Oxigenada), la variación depende principalmente del ajuste del alcohol carburante, cuyo descenso atenúa parcialmente el incremento del combustible base. Estas diferencias conforman el punto de partida para el análisis de tendencias y posibles efectos compensatorios sobre el equilibrio de precios al público que se desarrolla en el apartado siguiente.



311 604 8376



contacto@fondosolidicom.com



www.fondosolidicom.com



4. Interpretación y tendencias

Las variaciones observadas en el ingreso al productor muestran un comportamiento asimétrico entre combustibles base y biocombustibles, lo que podría evidenciar un proceso de recomposición de costos al interior de la estructura regulada.

El alcohol carburante registra una caída significativa de -6,64%, mientras que el biodiésel aumenta +4,26%, en lo que parece ser un ajuste a las referencias internacionales de cada insumo. Entre los combustibles fósiles, la gasolina corriente sin oxigenar (GMC) presenta un incremento moderado de 2,00%, y el ACPM una variación marginal de 0,32%, manteniendo en conjunto un entorno de relativa estabilidad.

En los productos con mezcla obligatoria, las variaciones se reflejan de forma diferenciada: la gasolina corriente oxigenada (GMCO) aumenta 0,82%, probablemente por efecto del mayor costo del componente fósil atenuado por la reducción del alcohol carburante; mientras que el ACPM mezclado con biodiésel (ACEM) se incrementa 1,40%, en línea con el alza del biocombustible.

Aunque los precios internacionales del crudo han mostrado una tendencia descendente y el peso colombiano cierta revaluación reciente, el mantenimiento de precios internos altos podría estar asociado a una estrategia fiscal orientada a compensar la brecha del ACPM mediante el diferencial positivo de la gasolina corriente.

De confirmarse esta tendencia, podría inferirse que el sistema continúa operando bajo una lógica de subsidio cruzado, en la que el consumidor de gasolina contribuye indirectamente a financiar el costo interno del diésel.

Ello sugeriría que la estabilidad observada no proviene tanto de las condiciones del mercado, sino de un equilibrio regulado que prioriza la sostenibilidad fiscal del FEPC sobre los principios de eficiencia económica y señal de precios.



311 604 8376



contacto@fondosolidicom.com



www.fondosolidicom.com



Administra
FENDIPETROLEO
NACIONAL



5. Beneficio diferencial por proporcionalidades en zonas de frontera

La Resolución 40487 del 14 de octubre de 2025 introduce una nueva distribución de proporcionalidades en las zonas de frontera, que podría interpretarse como una continuidad de la política de reducción gradual de los beneficios diferenciales aplicada por el Gobierno Nacional desde 2023.

Más que una ampliación de coberturas, esta actualización parece orientarse a mantener un nivel de compensación mínimo, suficiente para atenuar el impacto del precio del combustible en los municipios limítrofes, pero sin comprometer el equilibrio fiscal del sistema de precios.

En esta vigencia, los porcentajes asignados se reducen a niveles simbólicos, con valores que van desde 0,10% en Norte de Santander, hasta 0,08% en Arauca y La Guajira, y 0,02% en Amazonas, Cesar y Putumayo, evidenciando una dispersión decreciente conforme aumenta la distancia respecto de los departamentos con mayor intercambio transfronterizo.

El Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina no recibe beneficio alguno, lo que podría explicarse por la estructura logística de su abastecimiento y la ausencia de una frontera terrestre que justifique la aplicación del esquema diferencial.

El precio de referencia de frontera para Pasto -\$14.150 por galón de gasolina corriente y \$10.138 por galón de ACPM- podría considerarse representativo de esta política de contención: un mecanismo que preserva la diferenciación territorial, pero dentro de márgenes estrechos que limitan su efecto económico real.

En conjunto, los ajustes de esta vigencia sugieren que el Gobierno estaría consolidando una estrategia de racionalización del subsidio fronterizo, priorizando la sostenibilidad fiscal sobre el incentivo económico local y desplazando el enfoque de alivio regional hacia una lógica de control presupuestal dentro del FEPC.





6. Recomendaciones preventivas

En atención a las buenas prácticas de control regulatorio, es recomendable que los distribuidores minoristas mantengan una verificación constante de las condiciones de aplicación de la nueva estructura de precios, a fin de evitar inconsistencias en la operación y en los reportes al sistema SICOM.

En particular, conviene tener en cuenta las siguientes acciones preventivas:

- Registrar oportunamente en el SICOM cualquier modificación en los precios visibles en surtidores y tableros.
- Verificar que el valor del aporte al Fondo Soldicom, socializado por el distribuidor mayorista, no se incorpore en el precio de venta al público, ya que corresponde a un componente del costo y no al margen comercial.
- Revisar la mezcla específica de los combustibles adquiridos (porcentajes de etanol o biodiésel) y confirmar que cualquier variación se refleje correctamente en la facturación y en los sistemas de información.

La aplicación de estos controles podría contribuir a una mayor trazabilidad del recaudo parafiscal y a la transparencia en la determinación de precios al consumidor final.

7. Conclusión

La vigencia de precios iniciada el 24 de octubre de 2025 parecería prolongar la tendencia de estabilidad observada durante los últimos meses, con variaciones moderadas tanto en la gasolina como en el ACPM.

Las diferencias en los ingresos al productor y los movimientos opuestos en los biocombustibles podrían interpretarse como un ajuste técnico orientado a la convergencia interna de costos, más que como una señal de presión inflacionaria sobre el mercado nacional.

Asimismo, es plausible que el mantenimiento de precios internos, pese a un entorno internacional caracterizado por cotizaciones del crudo a la baja y una moneda local



311 604 8376



contacto@fondosoldicom.com



www.fondosoldicom.com



revaluada, esté vinculado a la operación de los mecanismos de compensación y estabilización del FEPC.

De confirmarse esta hipótesis, el sistema seguiría desempeñando un papel compensatorio más que contracíclico, buscando amortiguar la transmisión de la volatilidad internacional y, simultáneamente, reducir el impacto fiscal acumulado del déficit del fondo.

En este contexto, podría anticiparse que el Gobierno mantenga la política de gradualidad y control en los ajustes futuros, procurando equilibrar la sostenibilidad fiscal con la estabilidad macroeconómica y social.

El seguimiento permanente de los factores de mezcla, la correcta aplicación de las proporcionalidades en zonas de frontera y la consistencia de la información reportada en el SICOM seguirán siendo elementos esenciales para garantizar trazabilidad, cumplimiento regulatorio y transparencia en la formación del precio al consumidor final.

Atentamente,

Julián Cabeza Argote

Director de Análisis Económico y Regulatorio
Fondo Soldicom



311 604 8376



contacto@fondosoldicom.com



www.fondosoldicom.com



Administra
FENDIPETROLEO
NACIONAL